



AVISO

EI SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998

HACE SABER A

LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que, el 10 de mayo de 2021, esta Corporación con ponencia del doctor **OMAR EDGAR BORJA SOTO**, se ha admitido para su estudio **ACCIÓN POPULAR** instaurada por el señor **PERSONERÍA DE SANTIAGO DE CALI – HAROLD ANDRÉS CORTES LAVERDE** en contra de **CVC, MUNICIPIO DE CALI, MINAMBIENTE, CONSTRUCTORA BOLIVAR Y CONSTRUCTORA MARVAL**, radicado bajo el número **76001 2333 000 2021 00868 00**, mediante la cual se dispuso:

“1.- ADMITIR la presente acción popular instaurada por el señor HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC- y el MUNICIPIO DE CALI

2.- VINCULAR como demandados, de forma oficiosa, a las entidades CONSTRUCTORA BOLIVAR, CONSTRUCTORA MARVAL y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

3.- NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda como dispone el art. 21 de la ley 472 de 1998 a los accionados, vinculados y al Ministerio Público.

4.- COMUNICAR a la Defensoría del Pueblo como dispone el inciso 2 del art. 13 de la ley 472 de 1998.

5.- ORDENAR a las entidades demandadas y vinculadas que en las páginas web institucionales cuelguen un LINK acerca de la acción popular de la referencia que dirija (hipervínculo) al extracto de la demanda que será elaborado y enviado por la Secretaría del Tribunal.

El link deberá permanecer disponible en la página web de las entidades y redirigir al extracto de la demanda durante al menos 15 días entre la fijación y su desfijación, de ello dará cuenta al Tribunal el administrador del sitio web, con lo anterior, se entenderá superado la fijación del aviso de que trata el Art. 21 Ley 472 de 1998.

A los miembros de la comunidad se informará sobre la admisión de esta acción, mediante avisos que para tal efecto se elaborará en la Secretaría de la Corporación, para que sean publicados en la página web de la Rama Judicial (Art. 21 Ley 472 de 1998) y de las entidades demandadas.

6-. DISPONER, de conformidad con el art. 22 de la ley 472 de 1998 y la Ley 1437 de 2011, el traslado a los accionados y vinculados de la demanda por el término de diez (10) días para contesten la demanda. Se les informa que la sentencia será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado, y que tienen por tanto derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda, debiendo allegar las que se encuentren en su poder...”

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la mencionada providencia.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Página Web de la RAMA JUDICIAL sección TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALL DEL CAUCA SUBSECCION AVISOS, hoy catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).



JOHN CORZO SALAS

Secretario (elcc)